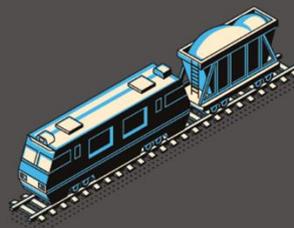
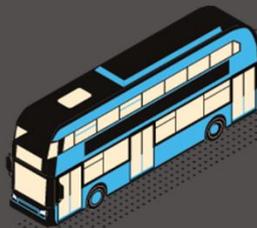
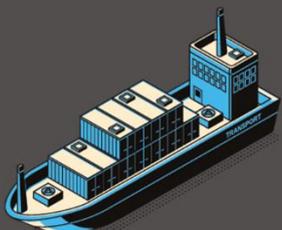


JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Dirección Nacional de Evaluación y
Monitoreo Accidentológico

*primero
la gente*



Ministerio de Transporte
Argentina



Junta de Seguridad en el Transporte

Florida 361

Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1005AAG

(54+11) 4382-8890/91

info@jst.gob.ar

Publicado por la JST. En caso de utilizar este material de forma total o parcial, se sugiere citar según el siguiente formato: [Título, Fuente: Junta de Seguridad en el Transporte, año].

El presente informe se encuentra disponible en www.argentina.gob.ar/jst



ÍNDICE:

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	5
1. INTRODUCCIÓN	7
2. MARCO NORMATIVO	7
3. OBJETIVO	8
4. ALCANCE	9
5. DEFINICIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES	9
6. INICIO DEL SEGUIMIENTO	10
6.1. CATEGORIZACIÓN	10
6.2. NOTIFICACIONES	11
6.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE NOTIFICACIÓN A DESTINATARIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	13
6.4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE NOTIFICACIÓN A DESTINATARIOS INTERNACIONALES	14
6.5. ESTADOS DE UNA RSO	15
6.6. CONTACTO CON EL DESTINATARIO Y RECEPCIÓN DE RESPUESTAS	17
6.7. RESPUESTA	17
6.8. RECLAMOS A DESTINATARIOS DEL TERRITORIO NACIONAL ARGENTINO	18
6.9. ANÁLISIS Y MONITOREO	19
6.10. RESPUESTA DEL DESTINATARIO	20
6.11. CIERRE DE UNA RSO	20
6.12. CIERRE POR FALTA DE RESPUESTA	21



6.13. PROCESO DE SEGUIMIENTO DE RSO EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES	21
7. RESPONSABLES	22
7.1. DIRECTOR/A NACIONAL DE EVALUACIÓN Y MONITOREO ACCIDENTOLÓGICO (DNEYMA)	22
7.2. ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA DNEYMA	23
7.3. RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN MODAL.....	23
7.4. MESA DE ENTRADA, DESPACHO Y ARCHIVO DE JST	23



LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

AE: aeronáutico.

AIG: Organismo de Investigación de Accidentes (del inglés Accident Investigation Section).

AU: automotor.

DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos.

DNIS: Dirección Nacional de Investigación Sucesos.

DNEYMA: Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo Accidentológico.

EE: Expediente Electrónico.

ESO: Estudio de Seguridad Operacional.

FE: ferroviario.

GDE: Gestión Documental Electrónica.

ID: identificación.

ISO: Informe de Seguridad Operacional.

JST: Junta de Seguridad en el Transporte.

MA: marítimo.

MM: multimodal.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

RESO: Resolución Administrativa.

RSO: Recomendación de Seguridad Operacional.

RSOA: Recomendación de Seguridad Operacional Anticipada.



SGE: Sistema de Gestión Electrónica.



1. INTRODUCCIÓN

La [Ley N.º 27.514](#) de creación de la Junta de Seguridad en el Transporte (JST) establece como una de sus misiones lo siguiente: “La recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro” (capítulo III, art. 5, inc. b).

La identificación de las deficiencias del sistema de transporte en todas sus formas debe conducir a generar los informes, estudios de seguridad operacional y otros documentos necesarios para lograr un transporte seguro, eficiente y sustentable. Para ello, el organismo emite recomendaciones al sistema que permitan mejorar la seguridad operacional.

El instrumento por el cual la JST contribuye a la mejora continua de la seguridad operacional en el transporte y que impacta directamente en la prevención de futuros sucesos similares es la Recomendación de Seguridad Operacional (RSO).

La identificación de deficiencias de seguridad operacional - reales o potenciales – impulsa la formulación de RSO, de forma que puedan adoptarse medidas preventivas adecuadas, en forma eficaz y oportuna.

Las RSO son productos derivados de las investigaciones de un suceso en particular o bien, de estudios sobre seguridad operacional realizados por la JST como parte de sus funciones.

En este documento se presentan los lineamientos generales para el seguimiento de una RSO por parte de la JST.

2. MARCO NORMATIVO

El marco de actuación de la JST, en la ejecución de sus procesos y procedimientos, debe adecuarse y orientarse según la siguiente normativa vigente:

General

- Ley N.º 27.275 – Derecho de acceso a la Información Pública.



- Ley N.º 25.326 - Protección de datos personales.
- Ley N.º 24.766 - Confidencialidad.

Particular y documentos asociados

- Ley N.º 27.514 – Creación de la Junta de Seguridad en el Transporte
- Resolución 12/2021 de la JST - Confidencialidad.
- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Anexo 13 — Investigación de accidentes e incidentes de aviación.
- OACI. Doc. 9756: Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación, Parte IV.
- Plantillas de Informes de Proyectos de Seguridad Operacional – Completo y Abreviado. Documento elaborado por la JST.
- Pautas mínimas de calidad institucional. Documento elaborado por la JST.

3. OBJETIVO

El presente documento tiene por propósito brindar los lineamientos para el seguimiento de las RSO por parte de quienes sean designados por la JST para tal función.

Las recomendaciones deben cumplir con su propósito preventivo, se deben emitir siempre que existan uno o más factores subyacentes de riesgo contra los cuales las defensas actuales no sean completamente adecuadas y tienen que contar con las siguientes características:

- a) Establecer un vínculo claro y positivo con un hecho que tiene incidencia en la seguridad operacional;
- b) contar con datos precisos;
- c) ser específicas, medibles, alcanzables, realistas y oportunas;



- d) basarse en un análisis racional;
- e) estar dirigidas a la entidad más capacitada para tomar las medidas correctivas;
- f) ser realizables;
- g) evitar el riesgo de ser excesivamente prescriptivas; y
- h) concentrar resultados¹.

4. ALCANCE

El procedimiento se inicia con la aprobación, tanto por parte de la Mesa de Entradas General de la JST como de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), de un Informe de Seguridad Operacional (ISO) o Estudio de Seguridad Operacional (ESO) que contiene RSO a un destinatario específico. Termina con el cierre de la RSO por la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo Accidentológico (DNEYMA) y/o la Presidencia de la JST.

5. DEFINICIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES

La RSO es uno de los productos más importantes de la JST, su objetivo es contribuir a la mejora de la seguridad operacional del sistema de transporte involucrado. Se formulan para mitigar las deficiencias sistémicas y riesgos altos en el sistema de transporte.

Se pueden desprender de un ISO o de un ESO, los cuales son aprobados por medio de Resolución y publicados en el sitio web de la JST. La RSO tiene como destinatario a un solo actor del sistema de transporte, y es por ello que, para que su seguimiento sea posible, resulta clave su identificación. Se define como destinatario al organismo,

¹ Doc. 9756, 2014, parte 4, apéndice 6, cap. 1, punto 6.1



institución u organización más capacitada para implementar la propuesta de mejora de seguridad operacional.

En aquellos casos donde exista más de un actor involucrado, se debe identificar al destinatario principal (de aquí en adelante Destinatario) de la propuesta de mejora, quien será responsable de la implementación de la RSO. Los demás actores identificados solo serán informados de la RSO y se espera que puedan colaborar con su implementación.

Durante todo el seguimiento de la RSO, la JST, a través de la DNEYMA, estará a disposición del Destinatario y buscará en todo momento impulsar y facilitar su implementación, colaborando con el plan de acción que el Destinatario haya presentado.

Las RSO son de carácter no vinculante, por lo que es considerado una buena práctica —de forma previa a la aprobación de los informes definitivos— mantener con el Destinatario una reunión informativa en la que se muestren los resultados de la investigación y los productos de seguridad a emitir por el organismo. Esto tiene el fin de que las partes involucradas e interesadas puedan brindar su opinión. Este intercambio beneficia la calidad de las RSO y del ISO.

6. INICIO DEL SEGUIMIENTO

Este proceso es de suma importancia dentro del organismo debido a su contribución en el cumplimiento de la misión de la JST. Además, es una herramienta de diagnóstico para el análisis del impacto que tienen las RSO en la seguridad en el transporte.

6.1. Categorización

El Área de Seguimiento de la DNEYMA deberá registrar y clasificar la RSO, considerando una o más de una de las siguientes categorías:

- **Capacitación e instrucción:** cuando la RSO apunta a la mejora de la formación, capacitación y/o instrucción de quienes integran el sistema de transporte.



- **Aeronavegabilidad:** si la RSO propone actuar sobre las características o condiciones que deben reunir las aeronaves para operar en forma segura (solo en el modo aeronáutico)
- **Normativa:** si la RSO sugiere revisar y/o modificar la normativa.
- **Procedimiento:** siempre que la RSO proponga actuar sobre los procedimientos establecidos o elaborar un procedimiento nuevo.
- **Difusión:** siempre que la RSO tenga el propósito de comunicar y difundir los hallazgos de la investigación.

6.2. Notificaciones

Los proyectos de RSO son formulados e incorporados al Sistema de Gestión Electrónica (SGE) por cada Dirección Nacional de Investigación de Sucesos (DNIS) y/o la Presidencia del organismo; posteriormente, se les asigna un código de identificación. El formato de dicho código está establecido en el documento *Código Único de Productos de Seguridad Operacional*, IF-2023-89507303-APN-DNEYMA#JST.

El Código Único se compone de los siguientes elementos:

- **Modo de transporte:** AU (automotor), AE (aeronáutico), FE (ferroviario), MA (marítimo), MM (multimodal).
- **Número de RSO y año de emisión de la RSO:** AU-1234-23.

Por el momento, la cobertura del SGE alcanza únicamente al modo aeronáutico. Hasta poder ampliar el alcance a los demás modos, el Coordinador del Área de Seguimiento de Recomendaciones de Seguridad Operacional asignará la numeración correcta de las RSO de los demás modos (ferroviario; automotor; multimodal y marítimo, fluvial y lacustre).



Las Direcciones de Investigación deberán solicitar la numeración mediante correo electrónico a la casilla recomendaciones@jst.gob.ar. Este proceso demorará no más de cuatro días hábiles.

La RSO queda emitida con la firma del acto administrativo (RESO), que aprueba el ISO o el ESO. El procedimiento de seguimiento de una RSO se inicia formalmente cuando es notificado el Destinatario desde la Mesa de Entradas de JST, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por esta.

Posteriormente, la mesa de entrada, despacho y archivo de la JST notifica la resolución a la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo Accidentológico (DNEYMA), a través de la plataforma de Gestión Documental Electrónica (GDE) o mediante el correo electrónico recomendaciones@jst.gob.ar, dado que esa Dirección es responsable del seguimiento de las Recomendaciones de Seguridad Operacional emitidas por la JST.

En un último paso, el área de seguimiento de RSO de la DNEYMA notificará exclusivamente de las RSO al referente específico del Destinatario, iniciando de esta manera la etapa de seguimiento. La notificación se realizará mediante GDE o vía correo electrónico institucional dependiendo el Destinatario.

La JST, como implementación de buena práctica, notificará la RSO al máximo responsable del Organismo Destinatario tanto al inicio como al cierre del proceso de seguimiento de las Recomendaciones de Seguridad Operacional, poniendo en copia a los responsables técnicos informados oportunamente durante la gestión.

Adicionalmente la mesa de entrada, despacho y archivo de la JST notificará todos los informes de Seguridad Operacional (ISO) a la autoridad correspondiente de la República Argentina (ANAC, CNRT, ANSV, PNA, etc.) según corresponda.



6.3. Descripción del proceso de notificación a Destinatarios en el territorio nacional

La Resolución que aprueba el Informe/Estudio con RSO a los Destinatarios debe ser enviada por la Mesa de Entradas con el fin de su despacho y archivo mediante el Sistema GDE para los destinatarios que posean usuarios de este sistema; en caso contrario, se debe generar una Nota Externa para ser enviada vía correo electrónico y/o de manera postal. La mesa de entrada, despacho y archivo de la JST notifica (vía correo electrónico) las fechas de envío a la DNEYMA. Posteriormente, la DNEYMA enviará (vía GDE, correo electrónico o correo postal) una Nota de emisión de RSO que contenga la siguiente información:

- **Destinatario Específico:** el titular de la entidad u organismo más capacitado para ejecutar las medidas de seguridad operacional necesarias.
- **Fecha:** la carta de envío de la RSO debe estar fechada.
- **Reseña:** una síntesis de lo ocurrido.
- **Conclusiones:** la enumeración de las deficiencias de seguridad operacional.
- **Recomendación:** la(s) medida(s) de Seguridad Operacional que se recomienda(n).
- **Plazo de respuesta:** indicación de que se dispone de 60 días para acusar recibo del documento, responder sobre las medidas tomadas y las que se prevé tomar, señalando en su caso las distintas opciones o los motivos por los que no han de tomarse medidas.

La DNEYMA crea un Expediente Electrónico (EE) en el sistema GDE para cada una de las RSO emitidas, en el que se deberá incluir toda la documentación relacionada con la gestión de la recomendación, como, por ejemplo:

- La notificación inicial (incluyendo el ISO o el ESO del que derivaron las RSO).
- Respuestas del Destinatario (notas de GDE, correos electrónicos, informes).



- Evidencias documentales (imágenes, informes, minutas).
- Devoluciones con solicitudes de información adicional (documentos consolidados, análisis).
- Toda comunicación registrada que haya existido como respaldo de la gestión.
- Nota de cierre (GDE).

En aquellos casos en que el Destinatario no cuente con usuario del Sistema GDE, la notificación deberá ser canalizada vía correo electrónico. En caso de no contar con dicho contacto, se canalizará través de la mesa de entrada, despacho y archivo de la JST.

6.4. Descripción del proceso de notificación a destinatarios internacionales

La JST puede enviar RSO a un Destinatario en otro estado; en el modo aeronáutico, siempre a través de las autoridades en investigación de accidentes (AIG). De acuerdo con lo que establece el punto 4.3 del capítulo 4 del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI, se elaborará en idioma español y, en caso de ser posible, se traducirá a otro de los idiomas de trabajo de la OACI, tomando en cuenta el idioma del receptor o los receptores siempre que sea posible hacerlo sin ocasionar demoras excesivas.

La notificación deberá ser canalizada a través de la Mesa de Entrada, Despacho y Archivo de la JST. Para lo cual, la Mesa de Entradas General tramitará un documento que contará con los siguientes datos:

- Matrícula.
- Reseña del evento.
- Texto de la RSO (el informe final es enviado en forma independiente previo a la notificación de la RSO).



En el envío de dicha notificación se pondrá en copia al área de Internacionales y al área de Seguimiento de RSO de la DNEYMA.

Para los destinatarios internacionales del modo aeronáutico, de acuerdo con el Anexo 13 de la OACI, “El estado que recibe recomendaciones en materia de Seguridad Operacional de otro estado comunicará, en un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la carta de envió”.

Para los otros modos de transporte, donde no existe una reglamentación internacional sobre la notificación de una RSO, la JST, mediante el Área de Relaciones Institucionales, se pondrá en contacto con el organismo regulador o de investigación local con el fin de solicitar asistencia para la correcta notificación al Destinatario. Cumplido ello, se tramitará la notificación por los canales expresados anteriormente.

6.5. Estados de una RSO

Además de la categorización antes mencionada, el Área de Seguimiento de la DNEYMA deberá asignarle a la RSO el estado *Abierta sin respuesta* y, durante el tiempo que dure el proceso, registrará todo dato relevante asociado a su curso en el SGE de la JST.

Posteriormente, en la instancia de monitoreo, el Área de Seguimiento de RSO analizará el tipo de respuesta y de acción llevada a cabo o propuesta por el Destinatario. En esa instancia, se considera a la RSO con estado *Abierta*.

De esta manera, los estados posibles de una RSO son los siguientes:

ABIERTAS

- *Sin respuesta*: toda recomendación emitida recientemente, que ya fue notificada pero aún no ha sido respondida por el Destinatario.
- *Con respuesta en evaluación*: la respuesta ha sido recibida y se encuentra en estado de evaluación.



- *Satisfactoria*: la recomendación ha sido aceptada por el Destinatario, quien comunica las acciones a realizar y cuya implementación se espera que reduzca significativamente la deficiencia de seguridad operacional o la elimine por completo.
- *Alternativa satisfactoria*: el Destinatario propone una medida o plan de acción alternativo, cuya implementación se espera que cumpla el objetivo de la recomendación.
- *No satisfactoria*: el Destinatario manifiesta desacuerdo con la recomendación emitida y/o propone una medida alternativa considerada inadecuada por la JST, o bien la respuesta recibida no permite determinar si la deficiencia de seguridad operacional identificada ha sido reducida o eliminada. En este caso, la JST se comunicará con el responsable de ejecutar la medida en cuestión, a fin de obtener más información y reevaluar la respuesta.

Será potestad de la DNEYMA proponer la modificación del estado de la RSO de *Abierta a Cerrada*. Una vez concretadas las medidas sugeridas, comunicadas por el Destinatario y constatada su realización por la JST, la DNEYMA notificará mediante GDE a la presidencia de la JST, a la DNIS involucrada y al Destinatario el cierre de la RSO. El Área de Seguimiento de RSO clasificará las respuestas según los estados posibles que se enumeran a continuación.

CERRADAS

- *Cumplida*: la ejecución de la medida se completó y se redujo significativamente la deficiencia de seguridad operacional o se la eliminó por completo.
- *Sin respuesta*: no se obtuvo respuesta del Destinatario.
- *Alternativa Cumplida*: la implementación del plan de acción o de la medida alternativa propuesta por el Destinatario se completó y se cumplió el objetivo de la recomendación.



- *No satisfactoria*: las acciones tomadas por el Destinatario no cumplen con las recomendaciones efectuadas por la JST. En este caso, la JST determinará que no haya más evidencia que ofrecer y que el Destinatario no ejecutará la propuesta de seguridad operacional.
- *Anulada*: corresponde al estado de una RSO que no puede ser cumplida por el Destinatario o una RSO que se ha tornado obsoleta debido a cambios en el sistema de transporte.
- *Otros*: la medida sugerida no puede implementarse por diversos motivos distintos a los anteriores, por ejemplo: el destinatario dejó de operar y/o existir, cambios en la estructura del sistema de transporte, etc.

6.6. Contacto con el Destinatario y recepción de respuestas

La notificación al Destinatario incluye la solicitud de que envíe una respuesta y un plan de acción a la JST.

Cada contacto con el Destinatario se registrará en el SGE de la JST, procurando que figuren las observaciones realizadas y la fecha pautada para una nueva comunicación.

6.7. Respuesta

Una vez recibida la respuesta del Destinatario, el Área de Seguimiento de la DNEYMA la registrará en el SGE de la JST junto con su fecha de recepción, a fin de poder darle seguimiento. Además, actualizará el estado de la RSO a *Abierta en evaluación* en un plazo no mayor a los cinco días desde recibida la respuesta.

Asimismo, analizará la respuesta a la RSO y elaborará **un reporte del análisis** dentro de los 30 días de recibida la respuesta, el cual será cargado en el SGE. El reporte deberá incluir:

- la descripción del suceso;
- la mención de los hechos más relevantes hallados en la investigación;



- la RSO formulada; y
- la respuesta del Destinatario.

Mensualmente, el Área de Seguimiento de la DNEYMA se reunirá para analizar las respuestas de los Destinatarios con cada una de las DNIS correspondientes y con los participantes específicos que considere necesarios para esta tarea (por ejemplo, el Comité Técnico Asesor, el RMO (Responsable Modal Operativo), los investigadores, etc.

6.8. Reclamos a Destinatarios del territorio nacional argentino

Si luego de 60 días desde la notificación de la RSO el Destinatario no responde a la JST, el Área de Seguimiento de la DNEYMA deberá solicitar formalmente vía correo electrónico una respuesta en un plazo no mayor a los 10 días desde enviado el reclamo.

Si nuevamente no se recibe respuesta pasados otros 60 días desde la comunicación anterior, la DNEYMA dará aviso a la DAJ en un plazo no mayor a los 10 días corridos, quien será la encargada en esta instancia de realizar el reclamo al Destinatario² vía correo electrónico. Los reclamos posteriores serán realizados trimestralmente por la DNEYMA hasta que transcurran 12 meses desde la primera notificación al Destinatario.

Si se mantiene la falta de respuesta, el Área de Seguimiento de la DNEYMA, la DAJ y la DNIS que formuló la RSO evaluarán los pasos a seguir. Llegados a esta instancia y a partir de los 2 años sin obtener una respuesta, la DNEYMA tendrá la facultad de cerrar la RSO si lo considera pertinente (*ver más adelante*).

² La periodicidad dependerá del entendimiento que tuvo el destinatario sobre las propuestas seguridad emitidas.



6.9. Análisis y monitoreo

Una vez iniciado el reporte de análisis, se comenzará el examen de la respuesta a la RSO con el fin de identificar:

- Si la respuesta recibida se corresponde y adecua a la RSO notificada.
- Si el Destinatario comprendió el alcance de la RSO y la importancia de eliminar o mitigar las deficiencias y/o riesgos señalados.
- Si las medidas adoptadas o que se prevén implementar para eliminar o mitigar los riesgos detectados son adecuadas y suficientes.

El análisis se consolidará en un informe que será registrado en el SGE y compartido con la DNIS que emitió la RSO, en un plazo máximo de 30 días desde recibida la respuesta del Destinatario.

Además de las reuniones internas mensuales, como parte del monitoreo de las RSO se fomentará la realización de reuniones de coordinación periódicas entre las partes involucradas, con el propósito de colaborar con el Destinatario en el desarrollo de un plan de acción para la implementación de las medidas recomendadas o bien de acciones alternativas cuando las primeras no puedan concretarse.

Cuando el Destinatario necesite ampliar la información recibida, la DNEYMA podrá solicitar a la DNIS que corresponda, a los directores y/o investigadores vinculados a la investigación que dio origen a la formulación de la RSO su participación en las reuniones de coordinación.

La DNEYMA también podrá solicitar a la DNIS correspondiente, a sus directores y/o investigadores que realicen una ampliación de la información vinculada a la RSO, y que esta sea enviada por correo electrónico al Área de Seguimiento de RSO, que será la encargada de comunicar la nueva información al Destinatario y actualizar esa información en el SGE.



6.10. Respuesta del Destinatario

Cuando se recibe la primera respuesta por parte del Destinatario, cualquiera sea el medio de comunicación, se debe registrar como una novedad en el SGE en un plazo no mayor a los cinco días desde su recepción. Su estado inicial de *Abierta* o *Abierta sin respuesta* pasará a ser *Abierta en evaluación*.

Una vez recibida la respuesta, se procederá a digitalizarla de la forma más adecuada o conveniente³ y se incluirá una copia en el EE dentro de los 10 días de recibida.

6.11. Cierre de una RSO

El análisis de la DNEYMA será puesto a consideración del modo y se propondrá la modificación del estado de la RSO de *Abierta* a *Cerrada* en cualquier instancia y siempre que se encuentre debidamente justificada, o bien una vez que se haya verificado la concreción de las medidas sugeridas por parte del Destinatario en un plazo no mayor a 15 días desde la recepción.

Dentro de los 10 días de recibida la devolución de parte de la DNIS involucrada, la DNEYMA emitirá una Nota vía GDE al Destinatario de la RSO, la cual incluirá en copia a la Presidencia de la JST para su conocimiento e informará del cierre, que luego se incluirá en el EE.

Además, dentro de dichos 10 días el Área de Seguimiento de la DNEYMA deberá actualizar la información y los estados de la RSO, tanto en el GDE como en el SGE de la JST. La DNEYMA informará a Presidencia del cierre de la RSO, colocándola en copia en la Nota de GDE, mientras que el EE finalmente pasará a guarda temporal. En el caso de que el Destinatario no tenga usuario de GDE, la Nota será enviada por correo electrónico o correo tradicional.

³ Incluye (pero no se limita a) el uso de tecnología OCR para textos en soporte papel, almacenamiento de imágenes y almacenamiento de archivos digitales enviados por medios informáticos.



6.12. Cierre por falta de respuesta

Si luego de 2 años y de repetidos intentos de comunicación con el Destinatario no se obtiene respuesta, la RSO podrá ser categorizada con el estado *Cerrada no satisfactoria*. En tal caso, aunque la deficiencia identificada no sea resuelta, podrá detenerse el seguimiento de la RSO.

La DNEYMA propondrá a la presidencia de la JST el cierre de la RSO siguiendo los pasos arriba detallados, y, de contar con su aval, se comunicará la decisión a la DAJ y notificará dicha decisión al Destinatario o a la Autoridad del sistema de transporte modal que corresponda.

El Director/a de la DNEYMA firmará el cierre de la RSO vía GDE y el Área de Seguimiento de la DNEYMA actualizará el SGE, dando cierre al proceso de seguimiento.

6.13. Proceso de seguimiento de RSO emitidas por organismos internacionales

La JST tiene la obligación de colaborar con la gestión de las RSO emitidas por organismos internacionales. El Área de Seguimiento de la DNEYMA es la responsable de realizar el seguimiento de estas RSO.

Una vez recibida la notificación, el Área de Seguimiento de la DNEYMA deberá notificar la RSO al Destinatario final en un plazo no mayor a los 10 días de recibida, solicitando una respuesta dentro de los 30 días siguientes. Dicha respuesta será analizada y comunicada al organismo emisor como parte final de un proceso que no deberá superar un máximo de 90 días en total, pudiendo este ser extendido a solicitud del Destinatario.

El Área de Seguimiento realizará un análisis de la respuesta obtenida para garantizar que contenga:

- Plan de acción.
- Plazo de ejecución.



- Justificación (en caso de no aceptar la recomendación o no ser posible su implementación).

Luego del análisis y contacto con el Destinatario, y en caso de requerir más información, la JST enviará al estado emisor de la RSO la respuesta por parte del Destinatario.

La evaluación de la respuesta es competencia del estado emisor, quien a través de la JST podrá solicitar información adicional al Destinatario en caso de considerarlo competente, o también podrá determinar el cierre de la RSO. Si los tiempos estipulados no pueden cumplirse, la JST deberá notificar al estado emisor de dicha demora y estimar un plazo. Asimismo, la JST notificará al Destinatario de la decisión tomada por el estado emisor.

El proceso de seguimiento de esta RSO se realiza de forma similar a una RSO emitida por el organismo, aunque su numeración lleva el código II (Internacional). Se confecciona un Expediente Electrónico (EE), pero no es necesario realizar una nota de cierre mediante los sistemas GDE y SG para poner fin al proceso de seguimiento.

7. RESPONSABLES

7.1. Director/a Nacional de Evaluación y Monitoreo Accidentológico (DNEYMA)

- Propone a la Presidencia de la JST y a la DNIS emisora el cierre de la RSO en cualquier circunstancia y cuando se encuentre debidamente justificada.
- Mantiene informada a la Presidencia de la JST respecto de novedades relevantes a la gestión de las RSO.
- Propicia reuniones de coordinación entre la JST y el Destinatario de las RSO.
- Colabora con la ampliación de la información sobre la RSO si así así lo requiere el Área de Seguimiento de RSO de la DNEYMA.
- Firma el cierre de las RSO con el aval de Presidencia y de la DNIS correspondiente.



7.2. Área de Seguimiento de la DNEYMA

- Notifica la RSO al Destinatario y establece comunicación periódica con este.
- Categoriza la RSO por campo de acción y actualiza sus estados en el SGE de la JST.
- Registra toda información, actividad y gestión sobre las RSO en el GDE y en el SGE de la JST.
- Inicia el reporte de análisis y lo mantiene actualizado.
- Analiza las respuestas del Destinatario.
- Mantiene reuniones mensuales con las DNIS correspondientes en relación con las RSO.
- Comunica cualquier irregularidad sobre el seguimiento de la RSO al Director Nacional de Evaluación y Monitoreo Accidentológico.

7.3. Responsable de Investigación Modal

- Colabora con la ampliación de información sobre la RSO si así lo requiere el Área de Seguimiento de RSO de la DNEYMA.

7.4. Mesa de entrada, despacho y archivo de JST

- Notifica al Destinatario vía GDE o Carta Postal (Destinatarios sin usuarios de GDE) sobre el acto administrativo de aprobación de ISO/ESO y su contenido.
- Notifica y deriva a la DNEYMA la gestión de seguimiento de la RSO una vez que ya fue notificado el Destinatario.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD
OPERACIONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.